INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE REQUSITOS HABILITANTES

PROCESO DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de menor cuantía No. MG-SAMC-002-2026

OBJETO: Contrato de seguros para la expedición de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera EL MUNICIPIO entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil a cargo del ente territorial

DIRIGIDO A: **ALBERTO TOLEDO RAMOS**, Alcalde Municipal.

I. ANTECEDENTES

En la fecha y hora prevista en el cronograma de este proceso y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar las condiciones de habilitación (jurídicas, técnicas y económicas), presentadas por los proponentes que allegaron su ofrecimiento dentro del proceso de selección de contratistas de la referencia.

Constituido el comité técnico asesor para éste fin mediante Resolución N° 355 del 10 de noviembre de 2026, se verificó que, al cierre del proceso de selección, acto que tuvo lugar ese mismo día, se allegaron los siguientes ofrecimientos, así:

Entidad	Evaluación	Presentada
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.	Oferta en evaluación	9/11/2026 10:09 PM
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Oferta en evaluación	9/11/2026 8:24 PM

En consecuencia, se procedió a estudiar las propuestas, según el enlistamiento hecho, conforme la fecha y hora de presentación de las ofertas, lo que arrojo el informe de evaluación preliminar el cual fue debidamente publicado en la plataforma Secop II el día 10 de noviembre de 2026 y en el cual se señalaba lo siguiente:

COMPONENTE	VERIFICACIÓN LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS	VERIFICACIÓN ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA NEIVA
Evaluación jurídica	Cumple	Cumple
Evaluación técnica	Cumple	Cumple
Evaluación financiera y organizacional	Cumple	Cumple
Precio	Cumple	Cumple

De acuerdo a lo anterior, se puede verificar que ambos proponentes cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos; la razón del incumplimiento en cada caso fue señalado por el comité evaluador en el informe preliminar debidamente publicitado.

II. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Ya en lo que tiene que ver con el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes para con las ofertas allegadas y en el orden de prelación arrojado por la fecha y hora de llegada, se tiene surtido el traslado debido, conforme el cronograma predispuesto, se allegó, por parte de dos (02) de los proponentes, los siguientes documentos, respecto del cual se hace también por parte del Comité asesor para la evaluación de propuestas, la manifestación que allí mismo se expone:

a. LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS.

Allegó mensaje a través de la plataforma Secop II, del día 13/11/2026 a las 12:00 M en el cual realiza observación respecto de la propuesta presentada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

b. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA NEIVA

Allegó mensaje a través de la plataforma Secop II, del día 13/11/2026 a las 10:19 PM en el cual da respuesta a las observaciones planteadas respecto de su propuesta.

RTA DE LA ENTIDAD: En atención a la observación presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, mediante la cual solicita el rechazo de la propuesta presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con fundamento en presuntas inconsistencias entre el Anexo No. 7 – Especificaciones Técnicas y el Anexo No. 9 – Requerimientos de Orden Técnico, Cantidades y Precios, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Diferencias en los valores asegurados
Una vez analizada la observación, la entidad considera necesario precisar que el Anexo No. 9 establece los requerimientos técnicos mínimos del programa de seguros, por lo que las condiciones allí señaladas constituyen el nivel mínimo de protección que deben garantizar los oferentes.

En consecuencia, la presentación de valores asegurados superiores a los mínimos requeridos no constituye, por sí misma, un incumplimiento de las condiciones del proceso ni una causal de rechazo, siempre que se mantengan las coberturas exigidas y que dichas condiciones no impliquen una modificación de los requisitos esenciales de la propuesta.

En materia de seguros, el ofrecimiento de límites o valores asegurados superiores puede representar una mejora en la protección patrimonial de la entidad contratante. Por ello, no resulta procedente equiparar automáticamente una condición técnica más favorable con una inconsistencia documental.

La entidad también advierte que la propia observante reconoce en su comunicación que el Anexo No. 9 contiene las especificaciones mínimas y que los oferentes pueden presentar condiciones superiores, indicando incluso que LA PREVISORA S.A. incorporó mejoras en determinados valores asegurados dentro de su propuesta.

Por tanto, la evaluación debe aplicar el mismo criterio a todos los participantes, sin que las mejoras técnicas ofrecidas por un proponente puedan convertirse en causal de rechazo cuando el proceso permite condiciones superiores a las mínimas exigidas.

2. Diferencias entre los anexos 7 y 9

Respecto de las diferencias señaladas para los ramos de Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, la entidad considera que debe establecerse si corresponden a mejoras de las condiciones mínimas, diferencias en la forma de presentar los límites o verdaderas contradicciones que impidan determinar el alcance de la cobertura ofrecida.

Para ello, no basta con identificar diferencias numéricas entre los documentos. Es necesario verificar que los valores comparados correspondan al mismo ramo, amparo, modalidad de límite y período de cobertura.

En consecuencia, la entidad realizará la verificación integral de la información contenida en los anexos de la propuesta, atendiendo a su contenido técnico y económico, con el propósito de establecer si existe una contradicción material que impida determinar las obligaciones asumidas por el oferente.

3. Cobertura de la motoniveladora Caterpillar 120GC, modelo 2025

La observante señala una diferencia entre los 270 días indicados en el Anexo No. 7 y los 310 días relacionados en el Anexo No. 9 para la motoniveladora Caterpillar 120GC, motor TZ401769, modelo 2025.

Al respecto, el pliego establece que este equipo cuenta con una póliza vigente con Seguros Bolívar hasta el 29 de diciembre de 2026 y contempla una incorporación al programa de seguros por 270 días, de manera que su cobertura se articule con la vigencia general del programa.

No obstante, la diferencia señalada debe analizarse teniendo en cuenta el contenido integral de la oferta y las condiciones económicas presentadas.

La existencia de un período superior al mínimo previsto no determina automáticamente una condición desfavorable para el municipio. Sin embargo, deberá establecerse si los 310 días corresponden a una extensión de cobertura ofrecida por el proponente o si existe una contradicción que impida identificar el período efectivamente asumido por la aseguradora.

La entidad verificará, además, que cualquier aclaración que resulte procedente no implique modificar el período, las condiciones técnicas o el valor económico originalmente ofrecidos.

4. Causales de rechazo invocadas

LA PREVISORA S.A. fundamenta su solicitud en los numerales 4 y 10 del numeral 2.21 del pliego de condiciones.

Sobre el particular, la entidad precisa que la aplicación de una causal de rechazo exige verificar de manera objetiva los supuestos que la configuran.

En cuanto al numeral 4, relativo a documentos que contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad o induzca al municipio a error para beneficio del proponente, no basta con acreditar una diferencia entre dos documentos. Debe establecerse que la información incurre efectivamente en alguno de los supuestos previstos en la causal.

En cuanto al numeral 10, referente a propuestas condicionadas, parciales o que contengan documentación que las haga inconsistentes, deberá demostrarse que las diferencias identificadas generan una contradicción sustancial que impide establecer las condiciones efectivamente ofrecidas.

Por consiguiente, la entidad no considera jurídicamente procedente aplicar estas causales de manera automática por la sola existencia de valores asegurados superiores o diferencias numéricas entre anexos, sin verificar previamente su naturaleza, alcance e incidencia en la propuesta.

5. Posibilidad de solicitar aclaraciones

El numeral 2.21 del pliego contempla la posibilidad de solicitar aclaraciones respecto de la información presentada por los oferentes, con sujeción a las reglas de subsanabilidad y a la prohibición de mejorar o modificar la oferta.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá diferenciar entre la aclaración de información contenida en la propuesta y la modificación de elementos esenciales de la misma.

Por lo anterior, cuando resulte necesario y jurídicamente procedente, la entidad podrá solicitar las explicaciones correspondientes, siempre que estas permitan precisar el contenido de la oferta originalmente presentada y no impliquen adicionar, modificar o mejorar las condiciones técnicas o económicas ofrecidas.

Conclusión

Con fundamento en lo expuesto, la entidad considera que los argumentos presentados por LA PREVISORA S.A. ameritan la verificación de los aspectos técnicos señalados, particularmente las diferencias identificadas en los valores asegurados y el período de cobertura de la motoniveladora Caterpillar 120GC.

Sin embargo, no se encuentra justificado disponer el rechazo de la propuesta de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA por el solo hecho de haber ofrecido valores asegurados superiores a los mínimos establecidos en el Anexo No. 9, dado que ello puede constituir una mejora técnica favorable para la entidad.

La aplicación de las causales de rechazo deberá estar sustentada en la comprobación de una inconsistencia material que afecte la determinación del alcance de la oferta o impida su comparación objetiva, y no en la simple existencia de condiciones superiores a las requeridas.

En consecuencia, **NO SE ACEPTA la solicitud de rechazo automático formulada por LA PREVISORA S.A.**, sin perjuicio de la verificación técnica y económica de los puntos concretos señalados, y de las decisiones que correspondan conforme a las reglas del pliego y la normatividad aplicable.

La entidad reitera que la evaluación de las propuestas se realizará bajo los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad, aplicando las mismas reglas a todos los participantes del proceso.

III. CONSOLIDACIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE HABILITACIÓN.

De conformidad con lo expuesto en el presente informe, ambas propuestas presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes del pliego de condiciones, por lo que a continuación se procede a realizar la ponderación de los requisitos de acuerdo a las reglas previamente establecidas así:

1. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (500 PUNTOS).

De conformidad con los criterios establecidos en el numeral 5.1 y en el Anexo No. 7 – Especificaciones Técnicas, se realizó la evaluación de las condiciones técnicas complementarias ofrecidas por los proponentes, correspondientes a amparos, límites, coberturas y cláusulas adicionales.

La evaluación y asignación de puntaje se efectuó conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso, hasta un máximo de quinientos (500) puntos.

El detalle de la evaluación, verificación y calificación de las condiciones técnicas complementarias se encuentra contenido en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente Informe de Evaluación.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO	LA PREVISORA DE SEGUROS	ASEGURADDORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Condiciones técnicas complementarias	500	459	469

2. MENOR VALOR DE LAS PRIMAS (250 PUNTOS).

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 de los documentos del proceso, se realizó la evaluación económica de las propuestas respecto del valor total de las primas ofertadas, teniendo en cuenta que la propuesta que presente el menor valor de prima obtendrá el máximo puntaje de doscientos cincuenta (250) puntos.

Para las demás propuestas, el puntaje se determinó mediante la aplicación de la fórmula de proporcionalidad inversa establecida por la Entidad, tomando como referencia el menor valor de prima revisado y el valor de la propuesta considerada, de acuerdo con los parámetros definidos en el proceso de selección.

La evaluación tuvo como finalidad establecer de manera objetiva el puntaje correspondiente a cada propuesta, verificando previamente los valores económicos ofertados y su correspondencia con las condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad.

$$P = 250 - \frac{((VP-PM)x\ 250)}{PM}$$

En dónde:

P = Puntaje
PM = Propuesta con menor valor revisado.
VP = Valor revisado de la propuesta considerada

CONCEPTO	LA PREVISORA DE SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Menor valor de primas	220.630.918	220.630.917,93
PUNTAJE	**249**	**250**

3. DEDUCIBLES

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 de los documentos del proceso, se realizó la evaluación de los deducibles ofertados por los proponentes, teniendo en cuenta las condiciones establecidas para su aplicación en caso de ocurrencia de una pérdida y los criterios de asignación de puntaje definidos por la Entidad.

La evaluación de este componente comprende dos aspectos, cada uno con una asignación máxima de ciento veinticinco (125) puntos, para un total de doscientos cincuenta (250) puntos, así:

- Deducible en porcentaje: se verificaron los porcentajes de deducible ofrecidos por cada proponente y se asignó el puntaje correspondiente de acuerdo con los rangos establecidos en los documentos del proceso.

- Mínimos de deducibles: se verificaron los valores mínimos de deducible ofertados y se asignó el puntaje conforme a los rangos establecidos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) o su equivalente en pesos.

De igual manera, se tuvo en cuenta la condición establecida por la Entidad respecto de los ramos y amparos para los cuales no se acepta la aplicación de deducibles, así como las condiciones particulares previstas para los amparos de AMIT, Actos Terroristas, Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, según corresponda.

La evaluación se efectuó con base en las condiciones efectivamente ofrecidas por cada proponente y de conformidad con los rangos y puntajes establecidos en el proceso de selección.

El detalle de la evaluación de los deducibles, incluyendo los porcentajes y valores ofertados, los rangos en los cuales se ubican, la aplicación de los criterios de puntuación y el puntaje obtenido por cada proponente, se encuentra contenido en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente Informe de Evaluación.

Es de aclarar que el oferente ASEGURADORA SOLIDARIA no indico que deducibles aplicara a los ramos de MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, por este motivo no se otorga puntaje a no tener parámetro de evaluación.

EVALUACION - DEDUCIBLES

item	POLIZA	AMPARO	LA PREVISORA S.A.				ASEGURADORA SOLIDARIA			
			PORCENTAJE		MINIMO		PORCENTAJE		MINIMO	
			Puntaje	DETALLE	Puntaje	DETALLE	Puntaje	DETALLE	Puntaje	DETALLE
		Amit/HAMCC	100	3% DELVALOR DE LA PERDIDA	100	1 smmlv	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
		Terremoto	100	3% del valor asegurble	100	1 smmlv	100	3% DELVALOR DE LA PERDIDA	125	SIN DEDUCIBLE
		Demas Eventos	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
		Celulares aveanteles radios	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
1	Todo Riesgo Daño	Hurto calificado	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
		Hurto para equipo electronic	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
		Equipos moviles y portatiles	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
		Demas eventos equipo electronico	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
		Daños a rotura de maquinaria	125,0	SIN DEDUCIBLE	125,0	SIN DEDUCIBLE	125,0	SIN DEDUCIBLE	125,0	SIN DEDUCIBLE
		PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA	**119,4**		**119,4**		**122,2**		**125,0**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**238,9**				**247,2**			
		Amit/HAMCC	100	3% DELVALOR DE LA PERDIDA	100	1,O SMMLV	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
		Terremoto	100	3% DELVALOR DE LA PERDIDA	100	1,O SMMLV	100	3% DELVALOR DE LA PERDIDA	125	SIN DEDUCIBLE
		Hurto y Hurto calificado	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
2	Equipo y Maquinaria	Responsabilidad Civil Extracontractual	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
		Otros eventos	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
		PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA	**115**		**115**		**120**		**125**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**230**				**245**			
		Todo Evento	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	0	NO INDICA	0	NO INDICA
3	Manejo Global	**PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA**	**125**		**125**		**0**		**0**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**250**				**0**			
		Demas eventos	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	0	NO INDICA	0	NO INDICA
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Parqueaderos	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	0	NO INDICA	0	NO INDICA
4		Gastos medicos	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	0	NO INDICA	0	NO INDICA
		PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA	**125**		**125**		**0**		**0**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**250**				**0**			
		Sin deducible	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
5	Automoviles	**PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA**	**125**		**125**		**125**		**125**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**250**				**250**			
	Responsabilidad	Todo Evento	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	0	NO INDICA	0	NO INDICA
6	Civil Servidores Publicos	**PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA**	**125**		**125**		**0**		**0**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**250**				**0**			
		Todo Evento	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
7	Soat	**PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA**	**125**		**125**		**125**		**125**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**250**				**250**			
		Todo Evento	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE	125	SIN DEDUCIBLE
8	Vida Grupo	**PUNTAJE PROMEDIO DE POLIZA**	**125**		**125**		**125**		**125**	
		TOTAL PUNTAJE POLIZA	**250**				**250**			
TOTAL PUNTAJE			**246,11**				**155,28**			

4. TOTALIZACIÓN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Una vez realizada la evaluación de los factores establecidos en los documentos del proceso, correspondientes a **Condiciones Técnicas Complementarias, Menor Valor de las Primas y Deducibles**, se procedió a consolidar los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes.

La calificación se efectuó sobre un puntaje máximo de **mil (1.000) puntos**, de acuerdo con la ponderación establecida para cada componente, obteniéndose los siguientes resultados:

CONCEPTO	**PUNTAJE MÁXIMO**	LA PREVISORA DE SEGUROS	ASEGURADDORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Condiciones técnicas complementarias	500	459	469
Menor valor de primas	250	249	250
Deducibles	250	246	166
Total	**1.000**	**954**	**885**

De acuerdo con la sumatoria de los puntajes obtenidos en los diferentes factores de evaluación, se establece el siguiente orden de elegibilidad:

Primer lugar: LA PREVISORA DE SEGUROS, con un puntaje total de 954 puntos sobre 1.000.

Segundo lugar: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con un puntaje total de 885 puntos sobre 1.000.

5. CONCLUSIÓN

De conformidad con los resultados obtenidos en la evaluación y la totalización de los factores establecidos en los documentos del proceso, se concluye que las propuestas presentadas fueron objeto de evaluación de acuerdo con los criterios técnicos y económicos definidos por la Entidad, obteniéndose los siguientes puntajes finales:

Primer lugar: LA PREVISORA DE SEGUROS, con un puntaje total de 954 puntos sobre 1.000.

Segundo lugar: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con un puntaje total de 885 puntos sobre 1.000.

En consecuencia, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección al proponente LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS identificada con Nit 860002400-2

Se firma por los intervinientes,

ORIGINAL FIRMADO	***ORIGINAL FIRMADO***	***ORIGINAL FIRMADO***
HARY TRUJILLO ZAMBRANO Cto No. MG-CPS-157-2026 Componente jurídico	**YANDRY CAROLINA HERNANDEZ OSPINA** Secretaria de hacienda y tesorería Componente financiero y organizacional	**NATALIA FRAGUA TOLEDO** Almacén General Componente técnico